



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

Ushuaia, 24 de noviembre de 2021

NOTA N° 148/2021

LETRA: FDT-PJ-TTT

SEÑOR
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 24 NOV. 2021	Hs. 10:34
Numero: 835	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Asignado:	324

Por la presente, me dirijo a Usted a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y concejalas y su posterior tratamiento sobre tables, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene como fin Reconocer el valor intercultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico del Centro Ceremonial de Jornadas de Paz y Dignidad (CCJPD), de las ceremonias que en él se realizan y del rol de guardián/a del CCJPD, en el marco del artículo 24 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia.

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

Lic. Ricardo J. GARRAMUNO
CONCEJAL
Bloque M. P. T.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1° - Objeto. Reconocer el valor intercultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico del Centro Ceremonial de Jornadas de Paz y Dignidad (CCJPD), de las ceremonias que en él se realizan y del rol de guardián/a del CCJPD, en el marco del artículo 24 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia.

ARTÍCULO 2° - Patrimonio cultural. DECLÁRASE el Centro Ceremonial de Jornadas de Paz y Dignidad, Patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 3° - Centro Ceremonial. El Centro Ceremonial de Jornadas de Paz y Dignidad, ubicado en una fracción del macizo 44 de la Sección C del ejido de Ushuaia y nominado a través de la Ordenanza Municipal N° 4815, se constituye como espacio sagrado para los Pueblos Originarios y recuerda a todas las personas la importancia de respetar los ciclos naturales y la vida en todas sus formas, para lograr una convivencia armónica entre todas las manifestaciones de la creación, honrando los saberes ancestrales.

ARTÍCULO 4° - Guardián/a del CCJPD. El/la Guardián/a del Centro Ceremonial de Jornadas de Paz y Dignidad, es una persona humana que asume el ejercicio de este rol como un acto de conciencia orientado a propiciar la integración de saberes para el buen vivir.

ARTÍCULO 5°- Requisitos. Para ser guardián/a del CCJPD es necesario:

- haber participado en al menos un tramo de la carrera continental de Jornadas de Paz y Dignidad (JPD);

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (P.U.)
Concejo Deliberante Ushuaia

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

- contar con el aval de la Coordinación Local y Enlace Argentina de Jornadas de Paz y Dignidad. Este aval debe ser renovado o ratificado de manera previa a cada Carrera continental de Jornadas de Paz y Dignidad.

ARTÍCULO 6° -Deberes. El/la Guardián/a del CCJPD asume la responsabilidad de:

- proteger y difundir el carácter sagrado del espacio;
- proponer o realizar las tareas específicas que este espacio demanda para cumplir su propósito y permanecer activo; en articulación con las dependencias municipales correspondientes.
- acompañar en las ceremonias que se realicen en articulación con la Coordinación Local y Enlace Argentina de Jornadas de Paz y Dignidad.
- generar instancias de transmisión cultural y educativa de la cosmogonía de los Pueblos Originarios que integran el movimiento continental de Jornadas de Paz y Dignidad.

Ante cualquier situación que impida al/a la guardián/a del CCJPD asumir las responsabilidades a su cargo, la Coordinación de Ushuaia o la Coordinación de Enlace Argentina de JPD puede tomarlas a su cargo hasta que el/la guardián/a pueda reasumirlas.

ARTÍCULO 7°- Comunicación de obras. Cualquier acción, obra o intervención sobre el CCJPD y espacios circundantes, debe ser previamente comunicada y consensuada con el/la Guardián/a y la Coordinación local de JPD.

ARTÍCULO 8°-Difusión de la cultura. El/la Guardián/a del CCJPD debe ser invitado a participar de la planificación de cualquier actividad, proyecto

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (P.U.)
Concejo Deliberante Ushuaia

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

o programa que implique la difusión de la cosmogonía de los Pueblos Originarios.

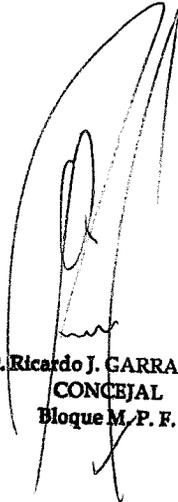
ARTÍCULO 9° - Presentación. A los efectos del cumplimiento de lo previsto en los artículos 7° y 8° de la presente, el Guardián/a del CCJPD debe presentarse ante la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, con los certificados o documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10. - Acreditación. La Autoridad de Aplicación debe entregar al Guardián/a del CCJPD una credencial o certificación que acredite su rol en el espacio público que protege.

ARTÍCULO 11. - Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Cultura y Educación o la que en el futuro la reemplace es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. - De forma

~~JAVIER BRANCA~~
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.